

ORGANISMO: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 5

JURISDICCION: PARANÁ

CARATULA: "ASOCIACION PROTECCION CONSUMIDORES DEL MERCADO COMUN DEL SUR - PROCONSUMER C/ BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. S/ SUMARISIMO" N°30614

A) NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS PARTES Y DE LOS LETRADOS INTERVINIENTES:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA PARTE ACTORA: ASOCIACION PROTECCION CONSUMIDORES DEL MERCADO COMUN DEL SUR - PROCONSUMER

DOMICILIO PARTE ACTORA: DOMICILIO REAL: Viamonte N° 885, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LETRADO/S INTERVINIENTE/S POR LA PARTE ACTORA: Dres. ANTONIO IRIGOYTIA - JULIETA IRIGOYTIA - Apoderados - . Dra. **MARÍA** EMMA BARGAGNA - Patrocinante -

DOMICILIO LETRADO INTERVINIENTE: Gobernador Solá n° 649 de PARANÁ

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA PARTE DEMANDADA: BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. - C.U.I.T. 30-50000173-5 -

DOMICILIO PARTE DEMANDADA: SAN MARTIN N° 1131 - CIUDAD DE PARANÁ (SUCURSAL)

LETRADO/S INTERVINIENTE/S POR LA PARTE DEMANDADA:

DOMICILIO LETRADO INTERVINIENTE PARTE DEMANDADA:

B) EFECTUAR UNA DESCRIPCIÓN SUCINTA, CLARA Y PRECISA DONDE SE DETERMINE:

1- TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

2- CLASE INVOLUCRADA EN EL CASO: todos los usuarios y consumidores de la República Argentina de las cajas de ahorro y/o de las cuentas corrientes, titulares de la tarjeta de débito y/o crédito con las que opera Banco de Galicia.

C) EFECTUAR UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SIGUIENTES ÍTEMS:

- EL OBJETO DE LA PRETENSIÓN: a.- EL BANCO DE GALICIA cese de debitar, de modo mensual (o de cualquier otra forma temporal que eventualmente establezca) sumas de dinero en concepto de SEGURO DE ROBO EN CAJEROS AUTOMATICOS y/o denominación análoga, a todos los usuarios de las cajas de ahorro y/o de las cuentas corrientes, titulares de la tarjeta de débito y/o crédito con las que opera el Banco, de todo el país, hayan o no requerido, consentido, adherido y aceptado previa y expresamente por escrito al régimen de dicho seguro por robo; como así también suprima dicho producto de su página web y de todo otro tipo de publicidad que eventualmente realice. b.- EL BANCO DE GALICIA reintegre a todos los titulares actuales o pasados alcanzados por el débito prealudido, todas las sumas debitadas en virtud del denominado concepto de Seguro de

Robo en Cajeros Automáticos, con más intereses a la fecha del efectivo pago; todo ello por el período no prescripto de cinco (5) años anteriores a la interposición de la demanda hasta la fecha de la pericia (Conf. art. 2560 C.C.C) c.- Se imponga al BANCO DE GALICIA, para beneficio de cada uno de los usuarios afectados, la multa prevista en el art. 52° bis de la Ley de Defensa del Consumidor N°24.240.

- EL BIEN COLECTIVO DE QUE SE TRATA, O EN SU CASO, DE LOS INTERESES INDIVIDUALES INVOLUCRADOS: los derechos individuales homogéneos, seguridad e intereses económicos de los clientes del Banco de Galicia de la República Argentina

- LA CAUSA FÁCTICA O NORMATIVA HOMOGÉNEA Y DEL ELEMENTO COLECTIVO QUE SUSTENTA EL RECLAMO: la implementación del BANCO DE GALICIA, a partir de la fecha que deberá determinarse exactamente a través de una pericia contable, el denominado “Seguro de Robo en Cajeros”, a través del sistema de débito a los titulares de tarjeta de débito y/o crédito con las que opera el Banco, usuarios de Caja de Ahorro y/o Cuentas Corrientes, estableciendo una suma mensual en concepto de prima más IVA.

D) MINISTERIO PÚBLICO FISCAL: IDENTIFICAR AL ÓRGANO INTERVINIENTE Y EL CARÁCTER EN EL CUAL LA FISCALÍA PARTICIPA EN EL PROCESO:  
FISCALIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA INSTANCIA (INTERVENCIÓN OBLIGATORIA EN FORMA DE CONTRALOR)

Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Paraná  
Telefono 4206100 int. 363  
WhatsApp 343-4043639